DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICCION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579), CELEBRADO ENTRE MAIVEL DANIELA VELASQUEZ RICO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adicción y Prorroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veintiséis (26) de enero de 2026 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLÍCIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO."** con la señora **MAIVEL DANIELA VELASQUEZ RICO 2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **treinta y seis Millones de Pesos M/Cte., ($36.000.000,00) 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** se fijó inicialmente por el término de **Seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579), 5.- . -** Que mediante comunicación con documento de fecha treinta y uno (31) de julio de 2026 la contratista **MAIVEL DANIELA VELASQUEZ RICO**, solicitó la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579), bajo** la siguiente "(…) *me permito solicitar la suspensión de mi contrato 723-2026 vinculado a la inspección de convivencia y Paz 7D, por el periodo que corresponde del 1 de agosto al 10 de agosto de 2026. La presente solicitud se fundamenta en circunstancias que hacen necesaria la suspensión temporal de la ejecución contractual* (…) "„ **6.-** Que conforme la solicitud de modificación el apoyo a la supervisión el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** se suspendió el día primero (01) de agosto de 2026, conforme quedo en la plataforma Secop II **7**.- Que, el Contrato de Prestación de Servicios **No. FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** se reactivó el día primero (01) de septiembre de 2026, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las obligaciones contractuales. **8.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual de fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

> *"(...) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Alcaldes Locales ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. En este sentido, corresponde al Alcalde Local proteger, recuperar y conservar el espacio público y el patrimonio de la localidad, vigilar y controlar la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como imponer las sanciones correspondientes relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo. Expedir las órdenes de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
>
> *Que por medio del acta de compromisos de la Consulta previa del Plan Parcial El Edén El Descanso de Bosa, el Distrito Capital adquirió un total de 47 compromisos, de los cuales, a la Alcaldía Local de Bosa le corresponden cinco compromisos, relacionados*

con el control urbanístico en toda el área del citado Plan Parcial. Con la expedición del del Decreto 521 de 09 de noviembre de 2023, que modificó el Decreto 521 de 2006, el Plan Parcial el Edén El Descanso de Bosa, quedó distribuido en dos unidades de gestión (UG1 y UG2), siete (7) polígonos de monitorio de especial importancia, y diez (10) áreas de manejo diferenciado - AMD. Frente a estas áreas, la Alcaldía Local debe priorizar, coordinar y adelantar todas las acciones tendientes a ejercer control urbanístico enfocado en la UG1, pero sin descuidar la UG2. El área total del Plan Parcial El Edén El Descanso supera las Cincuenta (5 0) Hectáreas de extensión, y el fenómeno de la construcción sin licencia y la construcción ilegal se presenta a lo largo y ancho de la jurisdicción del mencionado plan parcial, lo cual hace necesario que para el equipo de profesionales encargados de controlar las construcciones se cuente con un técnico que apoye el
seguimiento de procesos y estrategias de control, contribuyendo a la estabilización y reporte del número de ocupaciones ilegales en la jurisdicción del plan parcial

En atención a la necesidad dispuesta, es conveniente continuar con el apoyo técnico, por cuanto no existe personal de planta suficiente para realizar la ejecución de las actividades, y adicionalmente, dado que para la presente vigencia se requiere dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo Local y los compromisos mencionados... (…)".

9.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Dieciocho Millones de pesos M/cte., ($18.000.000)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1859** del veintiocho (28) de agosto de 2026, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 10.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **11.-** Que conforme al memorando radicado **N° 20265700005743** de fecha 28 de agosto de 2026, la **DIRECCION PARA LA GESTION Y DESARROLLO LOCAL** el cual hace parte integra de la presente modificación, realizo análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y observaciones las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad **12.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** en la suma de: **Dieciocho Millones de Pesos M/cte., ($18.000.000)** quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** en la suma de **Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos M/cte., ($54.000.000)**
CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR. - El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579),** por el término de: **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, y teniendo en cuenta las modificaciones

precedentes de suspensión y reactivación del contrato, es decir, desde el día **dos (02) de septiembre de 2026**, hasta el día **primero (01) de diciembre de 2026**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. –** El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 723 - 2026 CPS- P (149579), CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242810, por concepto *"Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1859** del veintiocho (28) de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. -** El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA OCTAVA.** Las partes se comprometen acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa **- CLÁUSULA NOVENA** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Angie Lorena Piñeros Leal/Abogado Área de Contratación FDLBOSA
Reviso: Vilma Esther Jimènez Fuentes /Profesional - Contratación FDLBOSA.